

LIBRE GESTIÓN 19/2021
"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA REVISAR Y ELABORAR PROYECTOS
DE REFORMAS O NORMATIVA RELACIONADA CON LAS FUNCIONES QUE REALIZA EL
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL"
CONTRATO MTPS 19-2021
REQUERIMIENTO 217/2021

Nosotros: **MARVIN HUMBERTO JUAREZ LÓPEZ**, de [REDACTED] años de edad,
Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de la ciudad y departamento de
[REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED]
[REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]
[REDACTED] actuando en nombre y representación del
Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]
[REDACTED] personería que legitimo
por medio de: a) Certificación del Acuerdo Ministerial número treinta y uno, emitido por el
Ministerio de Trabajo y Previsión Social con fecha veintiuno de enero de dos mil veinte,
en la cual la Viceministra Trabajo y Previsión Social, en uso de sus facultades legales y
de conformidad a lo establecido en el artículo seis de la Ley de Organización y Funciones
del Sector Trabajo y Previsión Social; me nombra, a partir del día uno de enero de dos
mil veinte, como Director Ejecutivo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social y b)
Acuerdo número treinta y siete, de este Ramo, de fecha diez de septiembre de dos mil
veintiuno, mediante el cual, se modifica el romano I del Acuerdo Ministerial Diecisiete Bis,
de fecha cinco de julio de dos mil diecinueve de manera que se me delega a partir de
esta fecha y de conformidad al artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de
Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se me designa para firmar
contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de LIBRE GESTIÓN,

como es el caso, quien en este instrumento me denominaré **“LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE”** o **“EL MINISTERIO”**, por una parte y **CARMEN ELENA RIVAS LANDAVERDE**, de [REDACTED] años de edad, Abogada y Notario, del domicilio de la ciudad y departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] quien en este instrumento me denominaré **“LA PROFESIONAL”**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del Contrato por Libre gestión, con Solicitud de Compra DOSCIENTOS DIECISIETE - DOS MIL VEINTIUNO, denominada **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA REVISAR Y ELABORAR PROYECTOS DE REFORMAS O NORMATIVA RELACIONADA CON LAS FUNCIONES QUE REALIZA EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL”**, el presente contrato de servicio de consultoría, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, y su respectivo Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: La profesional se compromete a prestar sus servicios de consultoría para revisar la normativa relacionada al quehacer del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, debiendo preparar proyectos de reformas o elaborar la que fuere necesaria para mejorar los procesos que se realizan, para el fortalecimiento de la gestión pública y la transparencia institucional. **II) OBLIGACIONES DE LA PROFESIONAL**: a) Determinar e identificar el marco de referencia dentro del cual debe actuar el Ministerio. b) Delimitar y revisar la normativa aplicable sujeta de modificación o elaboración, revisar y elaborar



propuesta. **c)** Elaborar propuestas de reformas o elaboración de nueva normativa que coadyuve al quehacer institucional. **d)** Coordinar al equipo que coadyuve en la elaboración de los proyectos de reformas o elaboración de normativa aplicable a este Ministerio. **e)** Coordinar con las Unidades Organizativas necesarias para obtener la colaboración pertinente para el cumplimiento de la consultoría. **f)** Redactar los documentos de cualquier naturaleza que para ello se requiera. **g)** Asesorar en la aplicación de normas de cualquier tipo. **h)** Colaborar en la elaboración de escritos que sean solicitados por el Ministerio. **i)** Realizar trámites y gestiones ante organismos públicos o privados, que fueren necesarios para el mejor cometimiento de la consultoría. **j)** Llevar registro de las reuniones de trabajo. **k)** Elaborar ayudas memorias semanales de las reuniones de trabajo. **l)** Realizar cualquier otra actividad que sea requerida para cumplir con el objetivo de la consultoría. **III) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requerimiento de Compra, Términos de Referencia, Oferta Oficial de La Profesional, y otros documentos que emanen del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **IV) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIOS Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a fondos GOES, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. La Institución Contratante se compromete a cancelar a La Profesional la cantidad de **DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$10,000.00)** en cuyo valor se incluye el trece por ciento correspondiente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de



Servicios (IVA). El precio del presente contrato se cancelará en tres cuotas mensuales durante el periodo de contratación el cual será para los meses de octubre a diciembre de dos mil veintiuno, para los meses de octubre y noviembre se cancelara la cantidad de **TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 33/100 (US\$3,333.33)**, y para el mes de diciembre la cantidad de **TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 34/100 (US\$3,333.34)**, previa presentación de la factura a la UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL (UFI), siempre y cuando la documentación presentada esté de acuerdo a los requerimientos de La Institución Contratante, según Términos de Referencia y estipulaciones contractuales, incluyendo la entrega de los informes mensuales sobre actividades realizadas, y que sean validados por el Administrador de Contrato. Los informes deberán ser presentados juntamente con la factura reflejando los impuestos correspondientes, ante el administrador del contrato que una vez aprobado firmará la factura o recibo. El monto antes mencionado en calidad de pago se cancelará a nombre de Carmen Elena Rivas Landaverde, por medio de su cuenta de ahorro número

██████████ en los plazos y términos estipulados en esta misma cláusula. **V) PLAZO Y VIGENCIA:** La prestación de los servicios objeto de este contrato iniciarán a partir de la suscripción del documento contractual, por un plazo de tres meses, comprendidos de octubre a diciembre de dos mil veintiuno. La prestación de los servicios solicitados se llevará a cabo según lo establecido en las Especificaciones Técnicas y a la Oferta Oficial, en las oficinas e instalaciones determinadas en las especificaciones técnicas de los servicios, de igual forma, la Institución Contratante verificará el cumplimiento de entrega

de los informes mensuales. **VI) GARANTÍA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato la profesional otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento del monto total del valor contratado, es decir **MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,000.00)**, mediante la emisión de Fianza expedida por Sociedades Afianzadoras o Aseguradoras, o Fianza Bancaria, emitida por cualquier compañía autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, Cheque certificado, Pagare o Letra de Cambio a nombre del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, y la cual tendrá la misma vigencia del presente contrato. Dicha fianza deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, dentro de los Ocho días hábiles posteriores a la suscripción del contrato, si no se presentare tal Garantía en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente Contrato. **VII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora de Contrato, Licenciada Diana Gabriela Rosales Ruano, quien se desempeña como Jefa Ad- Honorem del Departamento de Recursos Humanos; del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos (bis) y ciento veintidós de la LACAP, y artículos cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta, y ochenta y uno del RELACAP, las funciones establecidas en el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública y las demás emanadas del presente contrato. El Administrador

del Contrato deberá dar aviso de las irregularidades, a efecto que se realicen las diligencias respectivas para solucionar las circunstancias suscitadas o dar aviso de los posibles retrasos. **VIII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a la Administradora del Contrato en coordinación con la profesional, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales tendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. Quedando salvo el derecho de La Institución Contratante de hacer observaciones y reclamos respecto a irregularidades suscitadas, ya sea al momento de la entrega o posteriormente. **IX) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP debiendo emitir la Institución Contratante la correspondiente resolución modificativa. **X) PRÓRROGA:** previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos; debiendo emitir la Institución Contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XI) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, La Profesional no podrá transferir o ceder ningún título, derecho u obligación que emane del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato. **XII) CONFIDENCIALIDAD:** La Profesional se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la Institución Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que La Institución Contratante le autorice en forma escrita. La Profesional se



compromete a, hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por La Institución Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, La Profesional se somete a los procedimientos administrativos y a las eventuales sanciones que pudieran imponérsele, de conformidad, a lo establecido en los artículos ochenta y cinco, noventa y cuatro y ciento cincuenta y ocho de la LACAP, en relación con, el artículo ochenta y uno del RELACAP, dichas sanciones podrán consistir en la imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por La Institución Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. En atención a lo establecido en el Instructivo número CERO DOS / DOS MIL QUINCE, "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas", si durante la ejecución del Contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo de esta Institución, incumplimiento por parte de La Profesional a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho, Romano V, literal b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la

adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que no hubo subsanación, por haber cometido una infracción, o si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso, deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XIV) EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Serán causas de extinción del presente Contrato, las establecidas en el artículo noventa y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y en otras leyes vigentes. **XV) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando, no concurra otra causa de terminación imputable a La Profesional y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los bienes entregados y recibidos a entera satisfacción. **XVI) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto, ambas partes se someten a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a La Profesional, La Institución Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a La Profesional, quien releva a la Institución Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose La Profesional a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Ministerio de Trabajo y Previsión Social se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del

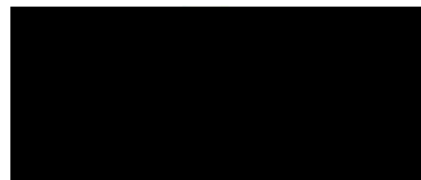


Derecho Administrativo, demás reglas aplicables conforme a la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA) y de la forma que más convenga a los intereses del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con respecto a la prestación del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Profesional expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **XVIII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, el RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las demás Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XIX) OBSERVACIÓN O DENUNCIA:** Para observar o denunciar el presente contrato, se podrá dirigir la petición directamente al observatorio de compras públicas de la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC) o al correo electrónico: observatorio.unac@mh.gob.sv; de conformidad con el considerando dos punto seis (2.6) de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, para el período del año dos mil veinte. **XX) NOTIFICACIONES:** La Institución Contratante señala como lugar para recibir notificaciones la Oficina Central ubicada en [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]; y La Profesional señala para el mismo efecto la siguiente dirección [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual

suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.



MARVIN HUMBERTO JUÁREZ LÓPEZ
DIRECTOR EJECUTIVO
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



CARMEN ELENA RIVAS LANDAVERDE
PROFESIONAL

En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y veinte minutos del día treinta de septiembre de dos mil veintiuno. Ante mí, **WENDY CLARISA TURCIOS HERNÁNDEZ**, Notario, de este domicilio, comparecen: **MARVIN HUMBERTO JUÁREZ LÓPEZ**, quien es de [REDACTED] años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de la ciudad y departamento de [REDACTED] persona a quien en razón de este acto conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] personería que legitimo por medio de: a) Certificación del Acuerdo Ministerial número treinta y uno, emitido por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social con fecha veintiuno de enero de dos mil veinte, en la cual la Viceministra de Trabajo y Previsión Social, en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo seis de la Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo y Previsión Social; lo nombra, a partir del día uno de enero de dos mil veinte, como Director Ejecutivo del



Ministerio de Trabajo y Previsión Social y b) Acuerdo número treinta y siete, de este Ramo, de fecha diez de septiembre de dos mil veintiuno, mediante el cual, se modifica el romano I del Acuerdo Ministerial Diecisiete Bis, de fecha cinco de julio de dos mil diecinueve de manera que se le delega a partir de esa fecha y de conformidad al artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se le designa para firmar contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de LIBRE GESTIÓN, como es el caso, quien en este instrumento se denominará **“LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE”** o **“EL MINISTERIO”**, y **CARMEN ELENA RIVAS LANDAVERDE**, de [REDACTED] años de edad, Abogada y Notario, del domicilio de la ciudad y departamento de [REDACTED] persona a quien en razón de este acto conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

quien en este instrumento se denominaré **“LA PROFESIONAL”**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTARON**: Que han acordado otorgar y en efecto otorgan proveniente del Contrato por Libre gestión, con Solicitud de Compra DOSCIENTOS DIECISIETE - DOS MIL VEINTIUNO, denominada **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA REVISAR Y ELABORAR PROYECTOS DE REFORMAS O NORMATIVA RELACIONADA CON LAS FUNCIONES QUE REALIZA EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL”**, el contrato de servicio de consultoría, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, y su respectivo Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **1) OBJETO DEL**

CONTRATO: La profesional se compromete a prestar sus servicios de consultoría para revisar la normativa relacionada al quehacer del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, debiendo preparar proyectos de reformas o elaborar la que fuere necesaria para mejorar los procesos que se realizan, para el fortalecimiento de la gestión pública y la transparencia institucional. **II) OBLIGACIONES DE LA PROFESIONAL:** a) Determinar e identificar el marco de referencia dentro del cual debe actuar el Ministerio. b) Delimitar y revisar la normativa aplicable sujeta de modificación o elaboración, revisar y elaborar propuesta. c) Elaborar propuestas de reformas o elaboración de nueva normativa que coadyuve al quehacer institucional. d) Coordinar al equipo que coadyuve en la elaboración de los proyectos de reformas o elaboración de normativa aplicable a este Ministerio. e) Coordinar con las Unidades Organizativas necesarias para obtener la colaboración pertinente para el cumplimiento de la consultoría. f) Redactar los documentos de cualquier naturaleza que para ello se requiera. g) Asesorar en la aplicación de normas de cualquier tipo. h) Colaborar en la elaboración de escritos que sean solicitados por el Ministerio. i) Realizar trámites y gestiones ante organismos públicos o privados, que fueren necesarios para el mejor cometimiento de la consultoría. j) Llevar registro de las reuniones de trabajo. k) Elaborar ayudas memorias semanales de las reuniones de trabajo. l) Realizar cualquier otra actividad que sea requerida para cumplir con el objetivo de la consultoría. **III) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requerimiento de Compra, Términos de Referencia, Oferta Oficial de La Profesional, y otros documentos que emanen del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos



contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **IV) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIOS Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a fondos GOES, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. La Institución Contratante se compromete a cancelar a La Profesional la cantidad de **DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$10,000.00)** en cuyo valor se incluye el trece por ciento correspondiente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El precio del presente contrato se cancelará en tres cuotas mensuales durante el periodo de contratación el cual será para los meses de octubre a diciembre de dos mil veintiuno, para los meses de octubre y noviembre se cancelara la cantidad de **TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 33/100 (US\$3,333.33)**, y para el mes de diciembre la cantidad de **TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 34/100 (US\$3,333.34)**, previa presentación de la factura a la UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL (UFI), siempre y cuando la documentación presentada esté de acuerdo a los requerimientos de La Institución Contratante, según Términos de Referencia y estipulaciones contractuales, incluyendo la entrega de los informes mensuales sobre actividades realizadas, y que sean validados por el Administrador de Contrato. Los informes deberán ser presentados juntamente con la factura reflejando los impuestos correspondientes, ante el administrador del contrato que una vez aprobado firmará la factura o recibo. El monto antes mencionado en calidad de pago se cancelará a nombre de Carmen Elena Rivas Landaverde, por medio de su cuenta de ahorro número

█ en los plazos y términos estipulados en esta misma cláusula. **V) PLAZO Y VIGENCIA:** La prestación de los servicios objeto del contrato iniciarán a partir de la suscripción del documento contractual, por un plazo de tres meses, comprendidos de octubre a diciembre de dos mil veintiuno. La prestación de los servicios solicitados se llevará a cabo según lo establecido en las Especificaciones Técnicas y a la Oferta Oficial, en las oficinas e instalaciones determinadas en las especificaciones técnicas de los servicios, de igual forma, la Institución Contratante verificará el cumplimiento de entrega de los informes mensuales. **VI) GARANTÍA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato la profesional otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento del monto total del valor contratado, es decir **MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,000.00)**, mediante la emisión de Fianza expedida por Sociedades Afianzadoras o Aseguradoras, o Fianza Bancaria, emitida por cualquier compañía autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, Cheque certificado, Pagare o Letra de Cambio a nombre del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, y la cual tendrá la misma vigencia del presente contrato. Dicha fianza deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, dentro de los Ocho días hábiles posteriores a la suscripción del contrato, si no se presentare tal Garantía en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente Contrato. **VII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora de Contrato, Licenciada Diana Gabriela Rosales Ruano, quien se



desempeña como Jefa Ad- Honorem del Departamento de Recursos Humanos; del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos (bis) y ciento veintidós de la LACAP, y artículos cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta, y ochenta y uno del RELACAP, las funciones establecidas en el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública y las demás emanadas del contrato. El Administrador del Contrato deberá dar aviso de las irregularidades, a efecto que se realicen las diligencias respectivas para solucionar las circunstancias suscitadas o dar aviso de los posibles retrasos. **VIII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a la Administradora del Contrato en coordinación con la profesional, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales tendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. Quedando salvo el derecho de La Institución Contratante de hacer observaciones y reclamos respecto a irregularidades suscitadas, ya sea al momento de la entrega o posteriormente. **IX) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP debiendo emitir la Institución Contratante la correspondiente resolución modificativa. **X) PRÓRROGA:** previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos; debiendo emitir la Institución Contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XI) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, La Profesional no podrá

transferir o ceder ningún título, derecho u obligación que emane del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato. **XII) CONFIDENCIALIDAD:** La Profesional se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la Institución Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que La Institución Contratante le autorice en forma escrita. La Profesional se compromete a, hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por La Institución Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, La Profesional se somete a los procedimientos administrativos y a las eventuales sanciones que pudieran imponérsele, de conformidad, a lo establecido en los artículos ochenta y cinco, noventa y cuatro y ciento cincuenta y ocho de la LACAP, en relación con, el artículo ochenta y uno del RELACAP, dichas sanciones podrán consistir en la imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por La Institución Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. En atención a lo establecido en el Instructivo número CERO DOS / DOS MIL QUINCE, "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas", si durante la ejecución del Contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo de esta Institución, incumplimiento por parte de La Profesional a la normativa



que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho, Romano V, literal b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que no hubo subsanación, por haber cometido una infracción, o si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso, deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XIV) EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Serán causas de extinción del presente Contrato, las establecidas en el artículo noventa y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y en otras leyes vigentes. **XV) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando, no concurra otra causa de terminación imputable a La Profesional y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los bienes entregados y recibidos a entera satisfacción. **XVI) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto, ambas partes se someten a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a La Profesional, La Institución Contratante nombrará al

depositario de los bienes que se le embargaren a La Profesional, quien releva a la Institución Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose La Profesional a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Ministerio de Trabajo y Previsión Social se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo, demás reglas aplicables conforme a la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA) y de la forma que más convenga a los intereses del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con respecto a la prestación del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Profesional expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **XVIII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, el RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las demás Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XIX) OBSERVACIÓN O DENUNCIA:** Para observar o denunciar el presente contrato, se podrá dirigir la petición directamente al observatorio de compras públicas de la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC) o al correo electrónico: observatorio.unac@mh.gob.sv; de conformidad con el considerando dos punto seis (2.6) de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, para el período del año dos mil veinte. **XX) NOTIFICACIONES:** La Institución Contratante señala como lugar para recibir notificaciones la Oficina Central ubicada en [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] Departamento de [REDACTED] y La Profesional señala para el mismo efecto la siguiente dirección [REDACTED]

[REDACTED]

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. Y además, me declaran que se someten a las restantes condiciones que se estipulan en el Contrato que se autentica. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial escrita en cinco folios útiles y yo el suscrito Notario **DOY FE:** que son auténticas las firmas que anteceden por haber sido puestas por los comparecientes en mi presencia de su puño y letra y leído que le fue por mí a los presentes íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratificaron su contenido y para constancia firmamos.


MARVIN HUMBERTO JUÁREZ LÓPEZ
DIRECTOR EJECUTIVO
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



[REDACTED]
CARMEN ELENA RIVAS LANDAVERDE
PROFESIONAL


WENDY CLARISA TURCIOS HERNÁNDEZ
NOTARIO



